

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2020-C/MPP.

Puno, 21 de febrero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PEBLT) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", el Informe S/N del Ing. Julian Barra Catacora, Asesor de Alcaldía, el proveído N°1022 de Alcaldía, la Opinión Legal N° 91-2020/MPP/GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

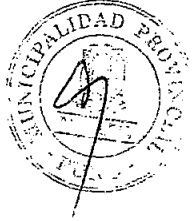
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

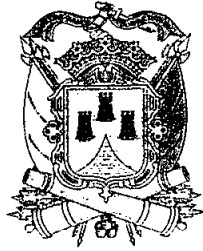
Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme el numeral 88.1 del artículo 88° del T.Ú.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, "Las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", asimismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, estando a la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PEBLT) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", el Ing. Julian Barra Catacora, Asesor de Alcaldía, mediante el Informe S/N indica que el Despacho de Alcaldía se ha propuesto desarrollar en el más corto plazo, la siguientes líneas de acción: a) Desarrollar proyectos de Emergencia y Seguridad frente a la amenaza de inundaciones extraordinarias mediante Defensas Ribereñas; b) Saneamiento por canalización e inertización de los álveos del Distrito de Puno; c) Plantación Forestal; d) Tratamiento y Restauración de la cadena Trófica y Recuperación de la Vida Acuática en la laguna del Malecón Eco Turístico; e) Descontaminación de la bahía interior de Puno, previstos en los planes de inversión de la Municipalidad, los del PEBLT y otros planes que puedan proponer ambas partes;





Concejo Provincial de Puno

Que, asimismo señala, para su concretización el Director Ejecutivo de PEBLT, Julmer Vilca Espinoza, asumió el compromiso de desarrollar proyecto mediante un Convenio Marco con la Municipalidad Provincial de Puno, para lo cual, nos informa que en el caso de municipalidades, el primer requisito es la aprobación de Convenio Marco por el Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante la Opinión Legal N° 91-2020/MPP/GAJ, emite una opinión favorable para la aprobación de la Propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT) y la Municipalidad Provincial de Puno", indicando que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno la suscripción del mismo;

Estando a las consideraciones señaladas y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por mayoría con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la celebración de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PEBLT) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO", conforme a los objetivos, términos y condiciones establecidas en el referido Convenio, la misma en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

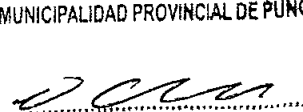
Artículo 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Abog. Martín Ticona Maquera, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno, para suscribir el Convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, la implementación y el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Maxcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE